

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEÓN

18520

DECRETO de 29 de marzo de 1982, del Pleno del Consejo General de Castilla y León, por el que se distribuyen competencias en materia de Ferias Interiores, transferidas por la Administración del Estado.

El Real Decreto 3513/1981, de 18 de diciembre, transfirió al Consejo General de Castilla y León competencias en materia de Ferias Interiores.

El Pleno del Consejo General de Castilla y León, en sesión celebrada el 29 de marzo de 1982, declaró asumidas las transferencias recibidas.

Siendo preciso ordenar entre los diversos Organos del Consejo General de Castilla y León la distribución de competencias asumidas, el Pleno del Consejo, en su sesión de 29 de marzo de 1982, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 8-11 de su Reglamento de Régimen Interior, decreta:

TITULO PRIMERO

Adscripción de la competencia

Artículo 1.º Adscripción administrativa.

Aquellas competencias transferidas al Consejo General de Castilla y León, por el Real Decreto 3513/1981, de 18 de diciembre, y referidas en el artículo tercero de este Decreto serán ejercidas por el Consejo General de Castilla y León a través de los Organos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.º Organos.

Los distintos actos administrativos e informes, en el ejercicio de esta competencia, corresponden a los siguientes Organos, en la forma y alcance que en este Decreto se establece:

- Patronato Regional de Ferias y Mercados Interiores.
- Presidente del Consejo.
- Departamento de Agricultura y Fomento.

Art. 3.º Enumeración de las competencias.

La promoción, autorización, gestión y coordinación de todas las Ferias de Muestras y Exposiciones que se celebren en Castilla y León y sean de ámbito regional, provincial, comarcal o local. También corresponden al Consejo General de Castilla y León las funciones de inspección, examen de resultados y rendición de cuentas de dichos certámenes.

La promoción de los certámenes de carácter internacional y nacional, tanto generales como monográficos, que se celebren en su territorio.

Las anteriores competencias se desarrollarán de conformidad con la política ferial general del Estado que señale el Ministerio de Economía y Comercio, Departamento que también es competente para repartir las ayudas y subvenciones que se acuerden de las cantidades consignadas en los Presupuestos Generales del Estado, para todas las Ferias y Exposiciones que se celebren en el territorio del Ente.

El Consejo General de Castilla y León estará representado en los órganos de gobierno de todas las instituciones feriales existentes o que se creen en el futuro en su territorio y en los de las Entidades organizadoras de estos certámenes.

A estos efectos, los distintos certámenes presentarán ante la autoridad u Organos competente para su aprobación nuevos Estatutos adecuados a lo dispuesto en el número anterior.

TITULO II

Distribución de la competencia

Art. 4.º Atribuciones de la Junta de Consejeros.

Son competencia de la Junta de Consejeros los siguientes:

1. Aprobar la composición del Patronato Regional de Ferias Interiores a que se refiere el artículo octavo del presente Decreto.

2. Las demás que se le atribuyen en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo General de Castilla y León.

Art. 5.º Atribuciones de la Comisión Delegada de Agricultura y Fomento.

Son competencia de la Comisión Delegada de Agricultura y Fomento las siguientes:

1. Elaborar informe propuesto de todos los asuntos que deba conocer la Junta de Consejeros con arreglo al Reglamento de Régimen Interior.

2. Las demás previstas en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo General de Castilla y León.

Art. 6.º Atribuciones del Presidente del Consejo.

Corresponden al Presidente del Consejo General de Castilla y León:

Las competencias que le atribuye el Reglamento de Régimen Interior del Consejo General de Castilla y León.

Art. 7.º Atribuciones del Departamento de Agricultura y Fomento.

Corresponden al Departamento de Agricultura y Fomento, a través de su Director, siguiendo las directrices de la Comisión Delegada de Agricultura y Fomento:

1. El ejercicio de las competencias transferidas en materia de Ferias Interiores relacionadas en el artículo 3 de este Decreto, en tanto no se cree el Patronato previsto en el artículo anterior.

2. Las demás previstas en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo General de Castilla y León.

Art. 8.º Del Patronato Regional de Ferias Interiores y sus atribuciones.

1. Para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Ferias Interiores, relacionadas en el artículo anterior, se creará un Patronato, cuya composición determinará la Junta de Consejeros. Asimismo se nombrará un Comisario de Ferias en la forma que reglamentariamente se determine.

2. El Patronato, previsto en el apartado anterior, realizará cuantas funciones correspondan al Consejo General de Castilla y León en materia de Ferias Interiores que no sean específicamente asignadas a otro Organos determinado.

Art. 9.º De los Servicios Provinciales transferidos al Consejo General de Castilla y León.

La tramitación ordinaria de los expedientes de la provincia respectiva se llevará a cabo por los Servicios Provinciales transferidos al Consejo General de Castilla y León.

REGIMEN JURIDICO

Art. 10. Recursos.

Contra los actos y acuerdos dictados en el ejercicio de las competencias recogidas en el presente Decreto se estará a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo.

Art. 11. Procedimiento.

1. El procedimiento y régimen a seguir en cada expediente será el establecido en su normativa específica.

2. En todo lo no previsto en la legislación específica se estará a lo dispuesto en la Ley 32/1981, de 10 de julio; Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y la de Procedimiento Administrativo.

3. Todas las actuaciones procedimentales y técnicas que exija el desarrollo de los correspondientes planes, programas y expedientes se llevará a cabo con los funcionarios de la Administración del Estado transferidos al Consejo General de Castilla y León y los que, en su día, puedan adscribirse a los servicios correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los titulares de las competencias asignadas en este Reglamento podrán dictar disposiciones en su desarrollo, siempre que no vulneren lo establecido en el mismo y se atengan al principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 41 del Reglamento de Régimen Interior, con la publicación exigida en el artículo 42 siguiente.

Segunda. Sin perjuicio de las normas supletorias mencionadas en este Decreto, para lo no previsto en el mismo se estará a las siguientes disposiciones: Real Decreto de Transferencias de las competencias, Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera. El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Consejo General de Castilla y León».

Cuarta. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En Burgos a 29 de marzo de 1982.—El Presidente del Consejo General de Castilla y León, José Manuel García-Verdugo y Candón.

18521

RESOLUCION de 21 de junio de 1982, de la Junta de Consejeros del Consejo General de Castilla y León, adoptada al punto del orden del día de la sesión celebrada el 18 de junio de 1982, en Avila, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior en las calles: Panaderos, Vega y Hostieros, de Valladolid.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valladolid, respecto del Plan Especial de Reforma Interior en las calles Panaderos, Vega y Hostieros, de dicha ciudad, en aplica-

ción del Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de urbanismo a este Consejo General de Castilla y León, teniendo en cuenta lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1978 y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión Provincial de Urbanismo de Valladolid, al punto 9 de su sesión de 2 de abril de 1982, en uso de las atribuciones que a esta Junta de Consejeros se le confiere por Decreto 7/1982, de 29 de marzo, del Pleno del Consejo en su artículo 4.º primero, adopta la siguiente resolución:

Visto el Plan Especial de Reforma Interior referente a suelo delimitado entre calles Panaderos, Vega y Hostieros, de Valladolid, promovido por el Ayuntamiento de Valladolid;

Resultando que el Ayuntamiento de Valladolid remitió con fecha 13 de noviembre de 1981 el Plan Especial de Reforma Interior en calles Panaderos, Vega y Hostieros, de Valladolid, para informe y remisión al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, quien deberá resolver definitivamente sobre el mismo;

Resultando que el Ayuntamiento Pleno de Valladolid, en sesión de 5 de marzo de 1981 aprobó, y con el quórum legal en principio, el estudio del Plan Especial cuestionado y lo sometió a información ciudadana, formulándose sugerencias por la Delegación en Valladolid del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid;

Resultando que el Ayuntamiento Pleno de Valladolid, con el quórum legal, en sesión de 4 de junio de 1981, inicialmente el P. E. R. I. cuestionado y lo sometió a información pública; en tiempo y forma reglamentaria, formulándose alegaciones por la Delegación de Valladolid, del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en el sentido de que debería convocarse un concurso por el Ayuntamiento para encontrar una solución más adecuada al tema;

Resultando que los servicios técnicos y jurídicos municipales informaron al P. E. R. I. y dictaminaron sobre las alegaciones formuladas;

Resultando que el Ayuntamiento Pleno de Valladolid, con el quórum legal, en sesión de 20 de octubre de 1981, acordó aprobar provisionalmente el P. E. R. I., aprobado inicialmente el 4 de junio de 1981, sin modificación alguna, y redactar la alegación presentada, por lo que afecta a la ordenación del Plan, sin perjuicio de tenerla en consideración para futuros y eventuales concursos que pudieran convocarse para las construcciones previstas en el Plan;

Considerando que la C. P. U. sólo tiene facultades para informar el presente P. E. R. I., siendo competencia del C. G. C-L, resolver definitivamente sobre el mismo;

Considerando que son aplicables al caso cuestionado los artículos 83, 85 y 143 a 148 y concordantes, del Reglamento de Planeamiento, y artículos 23, 41 y concordantes del T. R. L. S.;

Vistos el expediente cuestionado, el T. R. L. S., el Reglamento de Planeamiento, el Plan General de Ordenación Comarcal y el Real Decreto sobre transferencias al Consejo General de Castilla y León, por unanimidad, se acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior en las calles Panaderos, Vega y Hostieros, de Valladolid, promovido por su Ayuntamiento.

Segundo. Entender que el Plan entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Consejo» y en el «Boletín Oficial del Estado», debiéndose publicar también en el «Boletín Oficial de la Provincial de Valladolid».

Tercero. Notificar este acuerdo al excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo, en su caso, recurso contencioso-administrativo.

Burgos a 21 de junio de 1982.—El Presidente, José Manuel García-Verdugo y Candón.

VI. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se hace pública la adjudicación por el sistema de concurso-subasta de las obras comprendidas en el expediente MA-MV-201-11.12/1982, Málaga.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 29 de abril de 1982 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número MA-MV-201-11.12/1982, Málaga,

Esta Dirección General por delegación del excelentísimo señor Ministro de fecha 6 de junio de 1979, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

Málaga.—Señalización horizontal, conservación y repintado de marcas viales en N-340, puntos kilométricos varios, tramo varios, a «Aplicación de Pinturas, Sociedad Anónima», en la cantidad de 2.536.000 pesetas que produce en el presupuesto de contrata de 4.899.765 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,539601448.

Madrid, 2 de junio de 1982.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuis.—10.197-E.

Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se autoriza la convocatoria del concurso-subasta para la construcción de las obras correspondientes a las fracciones IX-6/8. Proyecto de áreas de peaje, servicio, mantenimiento y descanso y estación central de control. Proyectos complementarios. Trozo IX. Tramo Campomanes-León. Autopista Madrid-Asturias.

La Sociedad «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.», convoca el siguiente concurso-subasta público nacional que se regirá por las bases aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

1. *Objeto del concurso-subasta:* La ejecución de las obras definidas en las fracciones IX-6/8. Proyecto de áreas de peaje, servicio, mantenimiento y descanso y estación central de control. Proyectos complementarios. Trozo IX. Tramo Campomanes-León. Autopista Madrid-Asturias, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 2 de julio de 1982.

2. *Tipo de licitación:* Ochocientos noventa millones (890.000.000) de pesetas.

3. *Plazo de ejecución de las obras:* La fecha de terminación de las obras será el 1 de junio de 1983.

4. *Clasificación de los contratistas:* Han de encontrarse clasificados los licitadores en los grupos A (subgrupos 1 y 2), C (subgrupos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9), G (subgrupo 6), I (subgrupos 1, 6, 7, 8 y 9), J (subgrupos 2, 3 y 5) y grupo K (subgrupos 5 y 8) en sus categorías máximas.

5. *Condiciones para tomar parte en el concurso-subasta:* Podrán optar a la adju-

dicación de las obras todas las Empresas nacionales que cumplan las condiciones fijadas en las bases del concurso-subasta, aprobadas por Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 18 de julio de 1982.

6. *Proposiciones:*

6.1. Los documentos y el modelo de proposición que deben presentar los licitadores para la adjudicación de la obra se ajustarán a lo señalado en las bases del concurso-subasta.

6.2. Las proposiciones se presentarán en el domicilio de «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.», en Madrid, paseo de la Castellana, 83-85, hasta las trece horas del día en que se cumplan veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

7. *Apertura de proposiciones:* Ajustándose a lo señalado en las bases del concurso-subasta, la apertura de proposiciones se celebrará a las once horas del día en que se cumplan los diez días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de propuestas, en el domicilio de «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.», en Madrid, paseo de la Castellana, 83-85, y en acto público en el que intervendrá el Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje o persona por él designada, y ante una Mesa de Contratación designada por la Sociedad concesionaria de la que formará parte un Letrado.

8. *Adjudicación:* Una vez notificado el resultado de la admisión a las Empresas intervinientes, la Mesa procederá a la